



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 19 de octubre de 2020.

Señores
Senadores
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a los demás Miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar el proyecto de ley **“QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA OBDULIA FLORENCIANO”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta tiene como finalidad la de conceder una pensión graciable a la señora Obdulia Florenciano, madre del suboficial Edelio Morínigo, lamentablemente secuestrado el 5 de julio de 2014 en la zona de Arroyito, departamento de Concepción por el autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP).

La última vez que la familia obtuvo información de que Edelio seguía con vida fue el 26 de diciembre del 2014, un día después de que el joven Arlan Fick fuera liberado por el grupo criminal. Fick aseguró que el suboficial seguía con vida ya que estuvieron juntos los últimos días de su cautiverio.

En abril de 2018, los integrantes de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) hallaron panfletos, que supuestamente fueron dejados por los miembros del EPP, que hablaban de la muerte del suboficial. Esta noticia fue comunicada a la familia, pero, hasta la fecha, las autoridades no pudieron confirmar que Edelio haya muerto.

Señores senadores ya han pasado 6 años del secuestro, y ante la insistencia de los familiares del secuestrado y sin que el Gobierno pudiera obtener información sobre el paradero de Edelio Morínigo, y tras varias movilizaciones encabezadas por la señora Obdulia en Concepción, muestran a una madre inconsolable e inquebrantable que busca desmedidamente hallar a su hijo.

Actualmente la señora Obdulia se encuentra atravesando, una difícil situación económica y si bien es cierto que con la cantidad de concesiones y aumentos de pensiones en alguna medida la caja fiscal se ve afectada, señores senadores, permítanos hacer esta salvedad, en este caso, por la señora Obdulia Florenciano y otorgarle un respiro a su vida tras tantas angustias y penurias. Y que a partir de la sanción de esta Ley pueda satisfacer sus más básicas necesidades.

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

Por todo lo expuesto solicitamos el acompañamiento de los demás colegas para la aprobación del proyecto.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlos muy cordialmente.

Lilian Samaniego
Senadora Nacional

Oscar Salomón
Senador Nacional

Fidel Zavala
Senador Nacional

Antonio Barrios
Senador Nacional

Enrique Salyn Buzarquis
Senador Nacional

Hermelinda Ortega
Senadora Nacional

Jorge Querey
Senador Nacional

Fernando Lugo
Senador Nacional

Patrick Kemper
Senador Nacional

Gilberto Apuril
Senador Nacional



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

LEY N°

**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA OBDULIA
FLORENCIANO**

.....

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

- Artículo 1°.** Concédase pensión graciable de G. 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve) mensuales, a la señora Obdulia Florenciano, con Cedula de Identidad N° _____.
- Artículo 2°.** Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.
- Artículo 3°.** La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.
- Artículo 4°.** La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".
- Artículo 5°.** De forma.